CONTRATO No.
CONTRATISTA: **ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS**
NIT No. **900.508.093-1**
VALOR: **$ 100.000.000**

Entre los suscritos a saber **ANDREA JULIANA MÉNDEZ MONSALVE,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.621.606, en calidad de Directora General, nombrada según Decreto No. 0228 del 30 de junio de 2020, y posesionada con Diligencia de Posesión No. 0235 del 01 de julio de 2020, quien obra en nombre y representación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con Nit. 890.204.109-1 y para efectos del presente documento se denominará LA DIRECCION, de una parte y por otra parte, **ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS**, identificado con NIT No. 900.508.093-1, representada legalmente por JHOHAM HERNAN RODRIGUEZ MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.383.317 de Fusagasugá y quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, con fundamento en el proceso PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO POR SUBASTA No. SAMC-DTB-2021-003, adelantado por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) VEHÍCULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS. SEGUNDA: FICHA DE ESPECIFICACIONES TECNICAS A CUMPLIR:** El CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto y conforme a lo requerido en la ficha de especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones y anexos de fichas técnicas del proceso SAMC-DTB-2021-003 así:

ITEM	DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475) VEHÍCULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 477 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS.**	**LOTE**	1	$100.000.000	$100.000.000
VALOR TOTAL					=$100.000.000

TERCERA: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la Entidad y el supervisor imparta. 2.Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5.Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 6. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cuando a ello hubiere lugar. Si el contratista es persona natural deberá cotizar de conformidad con el Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. 7. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 8. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, estampillas, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. 9. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias para lograr el cumplimiento del objeto contractual dentro de la etapa de ejecución o liquidación.10.Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y especificaciones técnicas exigidas. 11.Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato. 12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 13.Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 14. Igualmente, el Contratista se obliga para con la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 15. Cumplir con las condiciones requeridas por la Entidad y ofertadas en la propuesta. 16. Cumplir con las especificaciones técnicas y las condiciones técnicas adicionales requeridas por la Entidad y ofertadas en la propuesta. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Pagar el valor ofrecido por los bienes objeto de la subasta, dentro de los términos pactados en el contrato. 2. Transportar los vehículos automotores

declarados en abandono, por su cuenta y riesgo, hasta el lugar en que se llevará a cabo la desintegración de los mismos. 3. Realizar la desintegración de los vehículos automotores declarados en abandono y adquiridos mediante el proceso de enajenación. 4. Expedir y entregar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el certificado de desintegración física total de cada uno de los vehículos automotores declarados en abandono. 5. Permitir la participación de los órganos de control, las veedurías ciudadanas o especializadas en la ejecución de la desintegración de los vehículos automotores. 6.El Contratista se compromete a desarrollar todas las actividades tendientes a evitar que los vehículos automotores declarados en abandono y sus partes con posterioridad a la desintegración sean destinados a actividades ilícitas o ilegales. 7. Informar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el destino final de las partes de los vehículos automotores declarados en abandono sometidos al proceso de desintegración. **OBLIGACIONES DE LA DTB:** 1. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea el caso. 2. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato. **CUARTO PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de la ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato celebrada y debidamente firmada entre el Supervisor y el Contratista. **QUINTA: VALOR**: El valor del presente contrato es de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000),** ESTE VALOR INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** El Comprador pagará a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el valor de su oferta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, a la cuenta de ahorros del Banco DAVIVIENDA No. 047-00004131-0. **SEPTIMO: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de ejecución será la sede principal de la Dirección de Transito de Bucaramanga, ubicada en el kilómetro 4 vía Girón en la ciudad de Bucaramanga. **OCTAVO: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La DIRECCIÓN, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la DIRECCIÓN, con el cual se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y la exigibilidad de la Garantía en lo concerniente al cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de las multas a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir la DIRECCIÓN optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la DIRECCIÓN o reclamarse a la Compañía de Seguros o a la Entidad Bancaria, con base en la Garantía de Cumplimiento. **NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato es intransmisible el CONTRATISTA no podrá, CEDER con terceros la prestación del servicio objeto del contrato. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que sufra el Transito por el incumplimiento. **PARAGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del contratista por razón de este contrato si lo hubiere; en caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible, se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA: MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, La Entidad le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de ese mismo valor total. **DECIMA SEGUNDA: OTROS INSTRUMENTOS EXCEPCIONALES**: La DIRECCIÓN de conformidad con los términos de los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993, podrá: a) **INTERPRETAR UNILATERALMENTE** el alcance y contenido de las estipulaciones contractuales, a través de Resolución motivada, cuando surgidas discrepancias entre las partes sobre la interpretación de dichas estipulaciones no se logre ningún acuerdo, b) **MODIFICAR UNILATERALMENTE** el Contrato, a través de Resolución motivada, si fuere necesario introducirle variaciones y previamente no se llegare a ningún acuerdo con el CONTRATISTA sobre la supresión o adición de los servicios, y c) **TERMINAR UNILATERALMENTE** y anticipadamente el Contrato, mediante resolución motivada en el evento y bajo las circunstancias establecidas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993.-**DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8°y siguientes de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: SUPERVISION:** La Oficina de contratación designará el supervisor del contrato al Profesional Especializado de Ejecuciones Fiscales, o quien haga sus veces quien deberá asumir sus funciones conforme la Resolución 397 del 1º de agosto de 2013. En caso de cambio en el cargo, la SUPERVISIÓN la ejercerá quien ostente como titular o encargado del respectivo cargo. **DECIMA QUINTA: GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el contratista constituirá, a favor de la Dirección de tránsito de Bucaramanga, garantías otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, así: **Garantía de Cumplimiento:** Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia hasta la liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SÉPTIMA:**

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes, una vez firmado deberá legalizarse dentro de los Tres (03) días hábiles, constituyendo y presentando las garantías correspondientes, y para iniciar su ejecución, se requiere de la aprobación de la Garantía por parte de la DIRECCIÓN y la expedición del registro presupuestal. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Las partes señalan a la Ciudad de Bucaramanga como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente instrumento.

NOTA. La firma del contrato corresponde a la aceptación y aprobación dada en la plataforma del Secop II, facultados desde los usuarios de la DIRECCIÓN Y EL CONTRATISTA.